



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 682-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 NOV 2024

VISTOS: El Informe N° 735-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de noviembre del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 06 de noviembre del del 2024, inserto en el Informe N° 1040-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 11 de noviembre de 2024; el Informe N° 3488-2024/GRP-402420 de fecha 30 de octubre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06932 de fecha 24 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 134-2024-RC-SUP/CN de fecha 24 de octubre de 2024; la Carta N° 2217-2024/GRP-402420 de fecha 22 de octubre de 2024; el Informe N° 3357-2024/GRP-402420 de fecha 21 de octubre de 2024; la Carta N° 51-2024-CS- KCN-RO de fecha 21 de octubre de 2024; el Asiento N° 530 de fecha 21 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SONDORILLO", para Contratación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", por el monto de S/ 38'647,898.28 y con un plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO DEL NORTE", para Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", por el monto de S/ 957,500.43 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante **Asiento N° 530 de fecha 21 de octubre del 2024** (del Residente de Obra):

- Mediante la carta adjunta, queda demostrado que el cambio de sección de losa maciza para tanque elevado de dimensiones de 2.45mx0.80m (contractual) a 1,40mx1.40m (modificación) es técnicamente mejor, debido a que otorga una mayor área libre en la losa para su mantenimiento post instalación y contribuye a un mejor anclaje entre las barandas de F° G° y la losa maciza.
- Para la losa maciza para tanque elevado, del comparativo del Metrado considerado en el expediente técnico y lo realmente ejecutado, se tiene que: Para el CONCRETO, el Metrado del concreto es el mismo, para el Metrado del ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, lo ejecutado es ligeramente menor (por tratarse de una obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, simplemente no será cobrado por el contratista) y para el ACERO, lo ejecutado es ligeramente MAYOR debido al área de la losa modificada, sobre costo que será asumido por el contratista, sin generar mayor costo a la entidad.
- La propuesta de mejora en el cambio de sección de la losa maciza, fue planteada por el residente de obra on los asientos N°41 y N°46.
- De acuerdo a la absolución de la consulta sobre incompatibilidad en la partida BARANDA DE TUBO FOGDO, PASAMANO 2" - PARANTE 1"X1M. ALT., alcanzada por la entidad, a través de la CARTA N°1696-2024/GRP-402420, debe realizarse la corrección respectiva de los planos (...) considerando tubo de fierro galvanizado de ø2" como pasamanos y tubo de fierro galvanizado ST. ISO-I de ø1".
- De acuerdo a la DECISION DE CONTROVERSIAS N°02, emitida por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP Piura, notificada al consorcio, a través de la CARTA N 0731-2024-CARD-CIP-CDP/JRD, se "tiene que continuar con el cambio de la partida suministro e instalación de correas de madera de tornillo 2"x2" por suministro e instalación de correas de estructura metálica", quedando las correas de estructura metálica.

Solicito a su representada tramitar la aprobación del PLANO PLANTA Y CORTES DE UBS (LAMINA A-01).

❖ Asiento N° 534 de fecha 24 de octubre del 2024 (del Supervisor de Obra):





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 682 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 14 NOV 2024

Correspondiente al Asiento N° 530 – del Residente de Obra, donde solicita aprobación de PLANO PLANTA Y CORTES DE UBS (LAMINA A-01), se hace de conocimiento que se ha emitido el Informe N° 085-2024-CEFB/SO, emitiendo la opinión técnica favorable sobre PLANO PLANTA Y CORTES DE UBS, haciendo llegar a la entidad, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 51-2024-CS- KCN-RO de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing. Kenyi Carrasco Nizama – Residente de Obra del “CONSORCIO SONDORILLO”, remite y solicita la Aprobación del PLANO DE PLANTA Y CORTES DE UBS (LAMINA A-01) a la Supervisión de Obra “CONSORCIO DEL NORTE”, indicando lo siguiente:

- Queda demostrado que el cambio de sección de losa maciza para tanque elevado de dimensiones de 2.45mx0.80m (contractual) a 1.40mx1.40m (modificación) es técnicamente mejor, debido a que otorga una mayor área libre en la losa para su mantenimiento post instalación y contribuye a un mejor anclaje entre las barandas de F “G” y la losa maciza.
- Para la losa maciza para tanque elevado, del comparativo del Metrado considerado en el expediente técnico y lo realmente ejecutado, se tiene que: Para el **CONCRETO**, el Metrado del concreto es el mismo; para el Metrado del **ENCOFRADO Y DESENCOFRADO**, lo ejecutado es ligeramente menor (por tratarse de una obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, simplemente no será cobrado por el contratista) y para el **ACERO**, lo ejecutado es ligeramente MAYOR debido al área de la losa modificada, sobre costo que será asumido por el contratista, **sin generar mayor costo a la entidad.**
- La propuesta de mejora en el cambio de sección de la losa maciza, fue planteada por el residente de obra en los asientos N°41 y N°46.
- De acuerdo a la absolución de la consulta sobre incompatibilidad en la partida **BARANDA DE TUBO FO. GDO. PASAMANO 2” PARANTE 1”X1M. ALT.**, alcanzada por la entidad, a través de la **CARTA N°1696-2024/GRP-402420**, debe “realizarse la corrección respectiva de los planos (...)”, considerando tubo de fierro galvanizado cado de Ø2” como pasamanos y tubo de fierro galvanizado ST. ISO-I de 01”.
- De acuerdo a la **DECISION DE CONTROVERSIAS N°02**, emitida por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP Piura, notificada al consorcio, a través de la **CARTA N°0731-2024-CARD-CIP-CDP/JRD**, se “tiene que continuar con el cambio de la partida suministro e instalación de correas de madera de tornillo 2”x2” por suministro e instalación de correas de estructura metálica”, quedando las correas de estructura metálica.

De acuerdo a lo antes descrito y en cumplimiento de los documentos emitidos, se solicita a su representada tramitar la aprobación del PLANO PLANTA Y CORTES DE UBS (LAMINA A-01), a la brevedad posible;

Que, mediante Informe N° 3357-2024/GRP-402420 de fecha 21 de octubre de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en la que solicita **Pronunciamiento respecto a la Modificación de las Dimensiones de Losa de Taque Elevado en UBS**; así mismo concluye y recomienda:

- ✓ Se concluye que la modificación de las dimensiones de la losa que soporta el tanque elevado en las UBS acarrea consigo una variación presupuestal que no será valorizada, en concordancia al numeral 197.2 del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- ✓ Se concluye que el monto de los menores metrados asciende a S/ 197,766.62 (Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 62/100 soles), a favor de la Entidad.
- ✓ Cabe señalar que es esta modificación no fue comunicada a la Entidad, pues no hay ningún documento oficial tramitado ante la Entidad y/ Opinión del Proyectista.
- ✓ Sobre el particular, esta División de Obras recomienda a su despacho, notificar la presente al Consorcio del Norte y Consorcio Sondorillo para el pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 2217-2024/GRP-402420 de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, notifica al “CONSORCIO DEL NORTE” y en baso a lo descrito por la División de Obras, solicita





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 002 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 NOV 2024

Pronunciamiento respecto a la Modificación de las Dimensiones de Losa de Taque Elevado en UBS, en los Centros Poblados Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas;

Que, mediante Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06932 de fecha 24 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 134-2024-RC-SUP/CN de fecha 24 de octubre de 2024, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del “CONSORCIO DEL NORTE” a cargo de la Supervisión de Obra señalada en el asunto, donde remite la Carta N° 124-2024-CEFB/SO de fecha 24 de octubre del 2024 y el Informe N° 085-2024-CEFB/SO, mediante la cual indica lo siguiente:

- Queda demostrado que el cambio de sección de losa maciza para tanque elevado de dimensiones de 2.45mx0.80m (contractual) a 1.40mx1.40m (modificación) es técnicamente mejor, debido a que otorga una mayor área libre en la losa para su mantenimiento post instalación y contribuye a un mejor anclaje entre las barandas de F “G” y la losa maciza.
- Para la losa maciza para tanque elevado, del comparativo del Metrado considerado en el expediente técnico y lo realmente ejecutado, se tiene que: Para el **CONCRETO**, el Metrado del concreto es el mismo; para el Metrado del **ENCOFRADO Y DESENCOFRADO**, lo ejecutado es ligeramente menor (por tratarse de una obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, simplemente no será cobrado por el contratista) y para el **ACERO**, lo ejecutado es ligeramente MAYOR debido al área de la losa modificada, sobre costo que será asumido por el contratista, **sin generar mayor costo a la entidad, siendo una mejora a la obra.**
- La propuesta de mejora en el cambio de sección de la losa maciza, fue planteada por el residente de obra en los asientos N°41 y N°46, para lo cual esta supervisión solicito, se adjunte el informe correspondiente a dicho cambio, sin alguna respuesta.
- De acuerdo a la absolución de la consulta sobre incompatibilidad en la partida **BARANDA DE TUBO FO. GDO. PASAMANO 2” PARANTE 1”X1M. ALT.**, alcanzada por la entidad, a través de la **CARTA N°1696-2024/GRP-402420**, debe “realizarse la corrección respectiva de los planos (...)”, considerando tubo de fierro galvanizado cado de Ø2” como pasamanos y tubo de fierro galvanizado ST. ISO-I de 01”.
- Se emite **opinión técnica favorable sobre plano de planta y cortes UBS**, para su evaluación y aprobación por parte de la entidad;

Que, mediante Informe N° 3488-2024/GRP-402420 de fecha 30 de octubre de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- ✓ Se puede concluir que el Consorcio del Norte, en su condición de Supervisor de Obra, emite la OPINION TECNICA FAVORABLE, sobre el Plano de Planta y Cortes de UBS, acogiendo la decisión de la JRD, respecto a la mejora en el cambio de las correas de madera de 2”x2” a correas metálicas, las mismas que no generaría perjuicio económico a la Entidad, puesto que los sobrecostos serán asumidos por el Contratista.
- ✓ Se concluye que la modificación de las dimensiones de la losa maciza que soporta el tanque elevado en las UBS acarrea consigo una variación presupuestal que no será valorizada, en concordancia al numeral 197.2 del artículo 197 del Reglamento de Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y Sus Modificatorias.
- ✓ Se concluye que el monto de los menores metrados asciende a S/ 34,104.21 (Treinta y Cuatro Mil Cientos Cuatro con 21/100 Soles), a favor de la Entidad.
- ✓ Se recomienda a la supervisión tener en consideración los valores máximos a valorizar de las partidas analizadas en el presente informe.
- ✓ La División de Obras, emite la Conformidad a la Opinión Técnica Favorable sobre Plano de Planta y Cortes de UBS (Lamina A-01).
- ✓ La División de Obras recomienda, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, continuar con el trámite de Aprobación del plano correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1040-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba, indica lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **682** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 14 NOV 2024

2.4. Al respecto esta dirección Sub regional de Infraestructura, precisa que, el presente surge de la CONTROVERSIA SUSCITADA entre el contratista y la entidad, toda vez que, efectuó modificaciones contractuales sin autorización de esta entidad, basándose en la autorización del supervisor quien, sin efectuar el debido procedimiento normativo, AUTORIZÓ modificaciones contractuales que escapan de sus competencias, ahora bien una vez suscitada la controversia y habiendo sido sometida a la Junta de Resolución de Disputas, el adjudicador único; Ing. Carmen Chilón Muñoz; en mérito a ello, se debe proceder a aprobar la modificación del Plano A-01 : PLANTAS Y CORTES UBS.

2.5. Es preciso advertir que la modificación de correas de madera por perfiles metálicos en las coberturas de las UBS, correspondía a un Adicional y Deductivo Vinculante, sin embargo, al haber ejecutado dicha modificación sin la autorización de esta entidad, no es posible en el marco de lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, efectuar dicha aprobación, siendo, por tanto, otro procedimiento a seguir, debiendo primero aprobar el plano modificado.

3. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En mérito de lo expuesto esta Dirección CONCLUYE:

- En atención al informe emitido por la División de obras y en base a lo establecido en REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, y en cumplimiento de la DECISIÓN DEL MIEMBRO ÚNICO DE LA JRD; ing. Carmen Chilón Muñoz, notificada a esta entidad mediante CARTA N°0731-2024-CARD-CIP-CDP/JRD, de fecha 04.10.24, se deberá continuar con el trámite de modificación contractual, en tal sentido modificar la partida SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS DE MADERA TORNILLO DE 2"X2" por SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.
- Se recomienda a aprobar la modificación del Plano A-01: PLANTAS Y CORTES UBS, en el marco de la ejecución de la OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA, DE HUANCABAMBA – PIURA" CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287.
- SE RECOMIENDA derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio dentro de los plazos de ley;

Que, mediante proveído de fecha 11 de noviembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 735-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de noviembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye: "Que, corresponde **APROBAR** la Modificación del **PLANO DE PLANTA Y CORTES DE UBS (LAMINA A-01)** - en atención a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas, relacionada con la Ejecución de la obra: con Código único de Inversiones N° 2195287 Etapa I: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que cuenta con la Opinión Técnica Favorable por parte de la Supervisión de Obra a cargo del "CONSORCIO DEL NORTE"; en consecuencia, MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a los Planos mencionados;

Que, el **EXPEDIENTE TÉCNICO**, como tal, preexiste al Procedimiento de Selección, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, y es definido según el ANEXO N° 1.- DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, como "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." (El subrayado es agregado);





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 682-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 NOV 2024

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, determina en su artículo 146° sobre la responsabilidad de la Entidad, prescribe: **"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares (...)"**;

Que, el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece:

"193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. (...) 193.5. **En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.** 193.6. **En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.** 193.7. **La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos.** El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad. 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...)" ; asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma normal legal señala: "(...) **Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**" (La negrita es para enfatizar);

Que, en sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR** la Modificación del **PLANO DE PLANTA Y CORTES DE UBS (LAMINA A-01)** - en atención a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas, relacionada con la Ejecución de la obra: con Código único de Inversiones N° 2195287 Etapa I: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que cuenta con la Opinión Técnica Favorable por parte de la Supervisión de Obra a cargo del "CONSORCIO DEL NORTE"; en consecuencia, **MODIFICAR** el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a los Planos mencionados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **682** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 NOV 2024**

REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación del PLANO DE PLANTA Y CORTES DE UBS (LAMINA A-01) - en atención a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas, relacionada con la Ejecución de la obra: con Código único de Inversiones N° 2195287 Etapa I: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que cuenta con la Opinión Técnica Favorable por parte de la Supervisión de Obra a cargo del "CONSORCIO DEL NORTE", de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. MAURICIO ÑUNEZ DIGAR - Representante Común del "CONSORCIO SONDRILLO" en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, en su domicilio señalado en el Contrato: JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ. Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE- PIURA-PIURA-PIURA, y Correo Electrónico: const.mauricio.nunez@gmail.com, y al Sr. CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES - Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE" en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA - PIURA; con CORREO ELECTRÓNICO: florescamilo_18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

